

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FAE HANUKKAH", EJECUTADO POR LA CORPORACIÓN PRODEL, EN LA REGIÓN DEL MAULE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00326/2026

MAULE, miércoles, 1 de abril de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la Ley N°20.032; Resolución Exenta N° 322 de 24 de junio de 2021, de la Dirección Regional SENAME, Región del Maule; Resoluciones Exentas de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia N°s 33 de 16 de diciembre de 2021 y 479 de 1 de diciembre de 2022, 128 de 8 de febrero de 2023, 237 de 08 de marzo de 2023, 336 de 11 de abril de 2023, 435 de 9 de mayo de 2023, 541 de 7 de junio de 2023, 636 de 7 de julio de 2023, 738 de 8 de agosto de 2023, 832 de 07 de septiembre de 2023, 958 de 6 de octubre de 2023, 1060 de 7 de noviembre de 2023, 1503 de 7 de diciembre de 2023, 179 de 12 de febrero de 2024, 253 de 11 de marzo de 2024, 359 de 04 de abril de 2024, 479 de 13 de mayo de 2024, 583 de 10 de junio de 2024, 684 de 04 de julio de 2024, 801 de 6 de agosto de 2024, 911 de 4 de septiembre del año 2024, 1008 de 7 de octubre de 2024, 1103 de 7 de noviembre de 2024, 1226 de 10 de diciembre del año 2024, 00091 de 16 de enero de 2025, 134 de 7 de febrero de 2025, 0217 de 10 de marzo de 2025, 299 de 8 de abril de 2025, 372 de 9 de mayo de 2025, 482 de 9 de junio de 2025, 572 de 9 de julio de 2025, 645 de 11 de agosto del año 2025, 760 de 8 de septiembre de 2025, 856 de 09 de octubre del año 2025, 928 de 6 de noviembre de 2025, 1021 de 5 de diciembre de 2025, 29 de 8 de enero de 2026, 71 de 15 de enero de 2026, 145 de 9 de febrero del año 2026, 233 de 06 de marzo de 2026, que regularizan el pago excepcional de las atenciones prestada, en la Resolución Exenta RA N°215067/18/2026, de fecha 12 de enero de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que encomienda funciones directivas en calidad de Director Regional (S) de la Dirección Regional del Maule; en la Resolución Exenta RA N°215067/668/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que establece el orden de subrogación del cargo de Director Regional de la Dirección Regional del Maule; y en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la resolución N°8, de 2025, y, ambas de la Contraloría General de la República,;

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 1 de octubre de 2021 entró en vigencia la Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el cual, conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias de dicha ley, es considerado para todos los efectos sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores respecto de los actos administrativos, contratos, convenios y demás actuaciones en materias de su competencia.

2° Que, la Ley N°20.032 y su reglamento establecen el marco normativo del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Estado.

3° Que, el Servicio Nacional de Menores, mediante Resolución Exenta N° 273, de fecha 16 de febrero de 2021, autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente Programas

de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializada (FAE-PRO), Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM), Programas para Niños, Niñas y Adolescentes con Consumo Problemático de Alcohol y otras Drogas (PDC), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas de Protección en General, específicamente Programas de Prevención Focalizada (PPF), Programas de Protección Ambulatoria para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD), y la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, aprobándose sus bases administrativas, técnicas y anexos, las cuales fueron modificadas por las Resoluciones Exentas N°s 314, 415, 606, 746, 747 y 812, todas de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

4° Que, evaluadas las propuestas presentadas, se adjudicó, mediante Resolución Exenta N°1111 de 2021 el código del listado de proyecto de este concurso correspondiente al N°6507 a la **Corporación PRODEL**.

5° Que, posteriormente, mediante **Resolución Exenta N°322 de fecha 24 de junio de 2021**, de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Menores, se aprobó el convenio con la **Corporación PRODEL**, relativo al proyecto denominado **“FAE HANUKKAH”**, correspondiente a la modalidad de intervención **Familias de Acogida Especializada (FAE)**.

6° Que, conforme a la cláusula décima del convenio aprobado por Resolución Exenta N°322 de 24 de junio de 2021, la vigencia del convenio comenzó a regir el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que lo aprobó, estableciéndose una vigencia máxima de un año y seis meses. Habiéndose cumplido a la fecha actual, el plazo estipulado.

7° Que, no obstante el vencimiento del plazo de vigencia del convenio referido, el proyecto ha continuado ejecutándose de manera ininterrumpida, con el objeto de asegurar la continuidad de las intervenciones y evitar una afectación en la atención de los niños, niñas y adolescentes sujetos de protección, lo que se fundamenta en el principio de continuidad del servicio público y en el interés superior de los mismos, consagrado en la Ley N°21.430. En este contexto, la prestación de servicios por parte del proyecto denominado **“FAE HANUKKAH”**, ejecutado por el colaborador acreditado Corporación PRODEL, se ha mantenido en coordinación con el Servicio, siendo financiada mediante mecanismos excepcionales de pago debidamente formalizados a través de resoluciones dictadas por esta Dirección Regional, que han tenido por objeto regularizar el pago de las atenciones efectivamente prestadas.

8° Que, mediante Carta N°62/2026, de fecha 06 de febrero de 2026, suscrita por el representante legal de la Corporación PRODEL, don Guillermo Montecinos Rojas, se solicitó al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia la modificación del proyecto denominado **“FAE Hanukkah”**, acompañando el formulario de modificación al interior de los proyectos en ejecución.

9° Que, en el referido formulario de modificación al interior de los proyectos en ejecución, el organismo colaborador solicitó la modificación del proyecto **“FAE “Hanukkah”**, ejecutado en la comuna de Cauquenes, en lo relativo a su infraestructura, proponiendo incorporar una dependencia adicional ubicada en calle **San Ignacio N°598**, cercana al domicilio actual del proyecto ubicado en calle San Ignacio N°594, comuna de Cauquenes, señalando que este nuevo espacio será destinado a Sala de Atención y Actividades con niños, niñas y adolescentes y sus familias, así como a Bodega institucional para el resguardo seguro de carpetas de egresados, lo que permitirá mejorar las condiciones de atención y resguardar la confidencialidad documental .

10° Que, conforme al Informe Técnico y Financiero Administrativo para la Modificación de Convenios, de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Supervisión y Fiscalización de esta Dirección Regional, se concluye que la modificación solicitada resulta técnicamente pertinente, atendida la necesidad de mejorar las condiciones de infraestructura del proyecto mediante la incorporación de una nueva dependencia destinada a la atención de niños, niñas y adolescentes y sus familias, así como al resguardo de documentación institucional. Asimismo, desde el punto de vista financiero, se constata que el organismo colaborador ha dado cumplimiento a las exigencias administrativas y financieras del proyecto, manteniendo sus rendiciones al día y contando con disponibilidad presupuestaria suficiente para sostener la continuidad de las prestaciones, no observándose impedimentos para la aprobación de la modificación solicitada.

11° Que, asimismo, se ha acompañado por el organismo colaborador promesa de contrato de arriendo suscrita con fecha 22 de enero de 2026, respecto del inmueble ubicado en calle San Ignacio N°598, comuna de Cauquenes, destinada a Sala de Atención del Programa FAE **“Hanukkah”** y bodega de apoyo, instrumento que da cuenta de la disponibilidad jurídica del inmueble propuesto y de su destinación específica para la ejecución del proyecto, supeditando la suscripción del contrato definitivo a la aprobación por parte de este Servicio, lo que resulta concordante con la modificación solicitada.

12° Que, en mérito de los antecedentes expuestos, especialmente la solicitud del organismo colaborador, el contenido del formulario de modificación, y lo informado favorablemente por la Unidad de Supervisión y

Fiscalización en su Informe Técnico y Financiero Administrativo, se verifica la concurrencia de fundamentos técnicos y financieros suficientes que justifican la modificación del proyecto en los términos propuestos, resultando procedente dictar el correspondiente acto administrativo que la apruebe, en resguardo de la continuidad del servicio y del interés superior de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la modificación del proyecto denominado “**FAE HANUKKAH**”, ejecutado por el colaborador acreditado **Corporación PRODEL**, en la comuna de Cauquenes, Región del Maule, en lo relativo a la incorporación de una nueva dependencia ubicada en calle **San Ignacio N°598, comuna de Cauquenes**, destinada a Sala de Atención y Actividades para niños, niñas y adolescentes y sus familias, así como a Bodega i para el resguardo de documentación, en los términos solicitados por el colaborador y validados por la Unidad de Supervisión y Fiscalización.

2° ESTABLÉCESE que la presente modificación no irroga gastos adicionales al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución al colaborador acreditado **Corporación PRODEL**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN PABLO SILVA ESTAY
Director Regional Del Maule (S)

FJPP/MGS/JEPS/CICG

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL MAULE
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL MAULE
3. FAE HANUKKAH
4. CORPORACION PRODEL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24622634&hash=ec481>